



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00240

En atención a la petición de cautelas que precede efectuada por el extremo ejecutante, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, CDTs o dinero que por alguna circunstancia sean de propiedad del ejecutado. Oficiése en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición de este Juzgado los rubros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. (núm. 10 artículo 593 C.G del P.,). Límitese tal medida a la suma de \$228'705.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0113, del 16 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.